



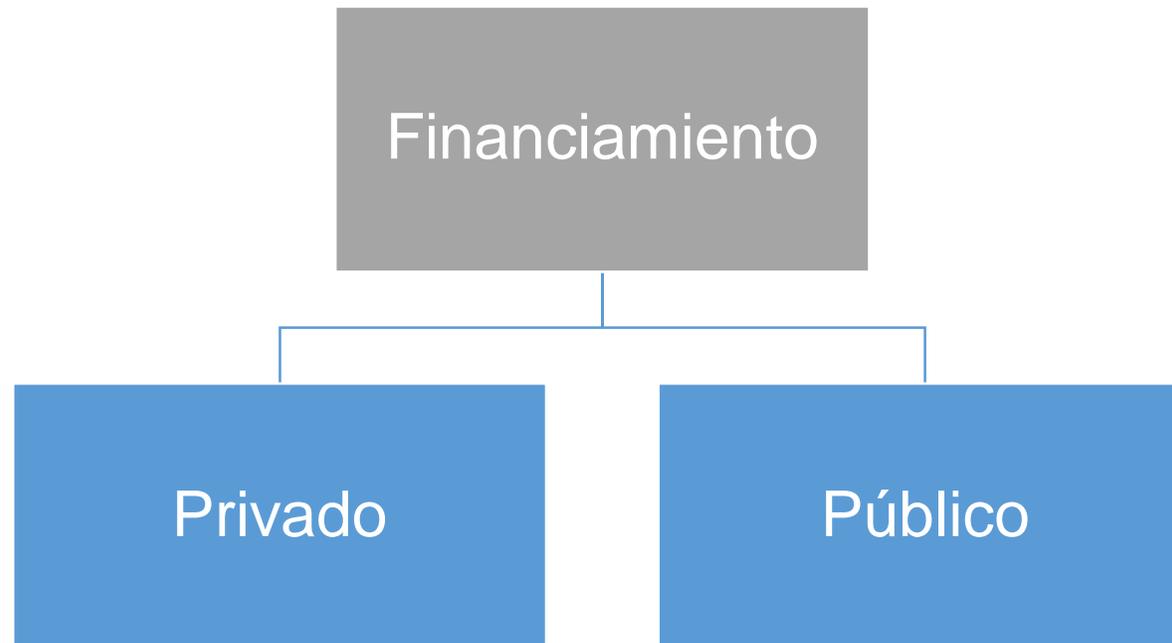
“El dinero y la política:
la tensión permanente en el
financiamiento de los
partidos políticos”

- El dinero y la política mantienen una relación permanentemente tensa, pero necesaria.
- La política necesita del dinero y el dinero también de la política.
- El primero por que la política cuesta, el segundo porque quiere influir en sus actos.
- El costo de hacer política ha crecido, sobre todo en campañas electorales, en un contexto en que los partidos políticos han empequeñecido sus ingresos propios y los costos han crecido.
- La brecha que se abre es la que permite el ingreso del dinero que somete y que soborna

Organizaciones Políticas



Formas de financiamiento de partidos políticos



Financiamiento privado

Cuotas de afiliados

Donaciones

Préstamos y créditos

Gestión de patrimonio
propio

Ingresos atípicos

Financiamiento público directo

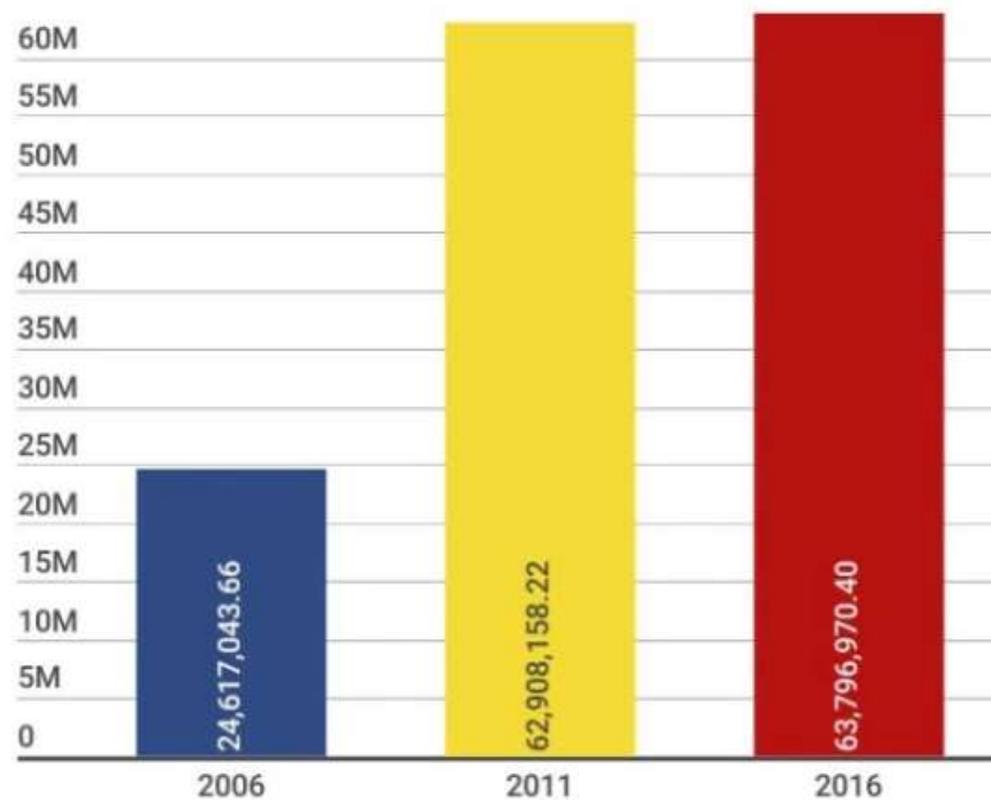
Financiación de los
gastos electorales

Financiación de gastos
permanentes

Ley de Partidos Políticos (antes de la reforma)

Topes	Fuentes Prohibidas	Sanciones
<p>Hasta 30 UIT de aportes anónimos.</p> <p>Hasta 60 UIT de una misma persona natural o jurídica.</p>	<p>a) Cualquier entidad de derecho público o empresa de propiedad del Estado o con participación de éste.</p> <p>b) Confesiones religiosas de cualquier denominación.</p> <p>c) Partidos políticos y agencias de gobiernos extranjeros, excepto cuando los aportes estén destinados a la formación, capacitación e investigación.</p>	<p>1. Pérdida del financiamiento público directo por no cumplir con presentar la contabilidad detallada de los ingresos y gastos anual en el plazo previstos.</p> <p>2. Multa por recibir, omitir o adulterar ingresos de fuente prohibida. La multa deberá ser equivalente a no menos de 10 ni más de 50 veces el monto de la contribución.</p> <p>3. Multa por existencia de contribuciones individuales o aportaciones anónimas superiores a los topes establecidos. La multa no podrá ser menor de 10 ni mayor de 30 veces el monto de la contribución recibida.</p>

Ingresos obtenidos por organizaciones políticas. Elecciones Generales 2006, 2011 y 2016



Los ingresos por actividades de financiamiento proselitista se han incrementado notablemente en los últimos procesos electorales.

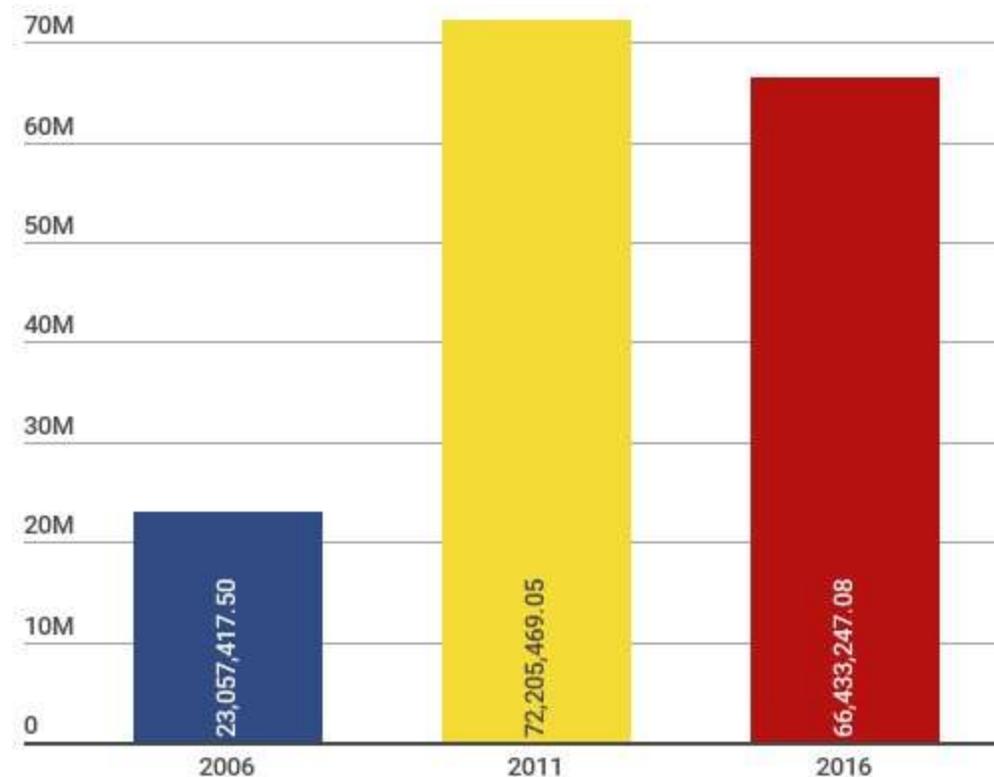
Elecciones generales	Total de ingresos de campaña	Ingresos por actividades de financiamiento proselitista	%
2006	24,617,043.66	671,258.26	3%
2011	62,908,158.22	14,408,970.35	23%
2016	63,796,970.40	10,031,902.99	16%

Organizaciones políticas que recabaron más ingresos mediante actividades de financiamiento proselitista (en soles) – (2006, 2011 y 2016).

Elecciones 2006		Elecciones 2011		Elecciones 2016	
Organización política	Ingresos % *	Organización política	Ingresos % *	Organización política	Ingresos % *
Unión por el Perú **	375,875.00 8%	Gana Perú **	7,851,140.00 39%	Alianza Popular	4,646,704.10 61%
Frente de Centro	113,490.00 5%	Alianza por el Gran Cambio	3,634,702.14 33%	Fuerza Popular **	4,599,218.14 31%
Perú Posible	102,000.00 4%	Fuerza 2011 **	2,619,188.21 15%	Peruanos por el Kambio **	232,519.00 2%
Otras organizaciones	79,893.26 1%	Otras organizaciones	303,940.00 2%	Otras organizaciones	533,461.75 2%
Total	671,258.26 3%	Total	14,408,970.35 23%	Total	10,031,902.99 16%

Gasto total de las organizaciones políticas (en soles) – Elecciones Generales 2006, 2011 y 2016

- Considerando las tres últimas Elecciones Generales, se observa que los gastos de campaña crecieron a la par que los ingresos.
- Así, se aprecia un salto cuantitativo entre los años 2006 y 2011, cuando el total de gastos de campaña pasó de S/. 23,057,417.50 a S/. 72,205,469.05.
- En las Elecciones 2016, los gastos reportados por las organizaciones políticas descendieron a S/. 66,433,247.08.



La publicidad es el principal rubro de gasto durante las campañas electorales.

Elecciones generales	Total de gastos de campaña	Total de gastos en publicidad	%
2006	23,057,417.50	18,996,036.09	82%
2011	72,205,469.05	57,680,086.93	80%
2016	66,433,247.08	46,513,929.44	70%

- Se consideran gastos de publicidad la contratación de propaganda electoral en televisión, radio, prensa escrita y publicidad exterior.
- Este es el rubro en que más se gasta durante las campañas electorales.
- El 2011 fue el año en que más se gastó en publicidad.
- No obstante, el gasto incurrido durante el 2016 resulta ser importante.

Partidos con mayor gastos de publicidad (2006, 2011 y 2016)

Elecciones 2006		Elecciones 2011		Elecciones 2016	
Organización política	Gastos de publicidad *	Organización política	Gastos de publicidad *	Organización política	Gastos de publicidad *
Unidad Nacional	6,475,388.58 74%	Gana Perú **	22,715,342.01 89%	Alianza para el Progreso del Perú	14,188,205.87 60%
Unión por el Perú **	4,265,109.17 93%	Fuerza 2011 **	17,896,934.52 90%	Fuerza Popular **	9,909,511.57 65%
Partido Aprista Peruano **	3,581,824.26 92%	Solidaridad Nacional	6,461,710.24 73%	Peruanos por el Cambio **	9,320,738.87 85%
Perú Posible	2,590,293.80 95%	Perú Posible	5,809,515.13 89%	Alianza Popular	6,824,518.32 86%
Frente de Centro	1,363,343.15 64%	Alianza por el Gran Cambio	4,217,297.36 40%	Solidaridad Nacional - UPP	3,560,412.62 99%
Otras organizaciones	720,077.13 74%	Otras organizaciones	579,287.67 66%	Otras organizaciones	2,710,542.19 53%
Total	18,996,036.09 82%	Total	57,680,086.93 80%	Total	46,513,929.44 70%

Franja Electoral (2001-2016)

ELECCIONES GENERALES 2001		
Inversión	Primera vuelta	37 millones 795,346
	Segunda vuelta	7 millones 840,793
	TOTAL	45 millones 636, 140
ELECCIONES GENERALES 2006		
Inversión	Primera vuelta	16 millones 730, 150.00
	Segunda vuelta	2 millones 755,317.00
	TOTAL	19 millones 485,467.00
ELECCIONES GENERALES 2011		
Inversión	Primera vuelta	21 millones 615,288.00
	Segunda vuelta	2 millones 427,745.00
	TOTAL	24 millones 043 033.00
ELECCIONES GENERALES 2016		
Inversión	Primera vuelta	28 millones 998,188.97
	Segunda vuelta	1 millón 994,859.52
	TOTAL	30 millones 993,048.49

Fuente: ONPE

Financiamiento Público Directo 2017-2021

Organizaciones políticas con representación en el Congreso	Votos válidos a nivel nacional*	Monto consolidado del FPD		
		Quinquenio 2017-2021		
		40%	60%	Total
Fuerza Popular	4'431,077	4'937,832.85	17'651,437.32	S/. 22'589,270.18
Peruanos Por el Kambio	2'007,710	4'937,832.85	7'997,822.48	S/. 2'935,655.33
El Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad	1'700,052	4'937,832.85	6'772,250.03	S/. 11'710,082.88
Alianza Para el Progreso del Perú	1'125,682	4'937,832.85	4'484,215.75	S/. 9'422,048.60
Alianza Popular	1'013,735	4'937,832.85	4'038,268.76	S/. 8'976,101.61
Acción Popular	877,734	4'937,832.85	3'496,501.34	S/. 8'434,334.20
Total quinquenal (2017-2021)		S/. 29'626,997.12	S/. 44'440,495.68	S/. 74'067,492.80

Fuente: ONPE

Infracciones y sanciones aplicadas por la ONPE

Infracción	Nº de Procesos Administrativos Sancionadores	Sanciones	Organizaciones Políticas
Conducta Prohibida en la Propaganda Política	5	3 partidos políticos recibieron sanciones pecuniarias. 2 partidos políticos fueron liberados de responsabilidad.	Alianza Para el Progreso Fuerza Popular Peruanos Por el Kambio Alianza Solidaridad Nacional Perú Posible
Exceso de aportaciones	2	2 Partidos políticos recibieron sanciones pecuniarias.	Alianza Para el Progreso Perú Posible
Incumplimiento de la presentación de la información financiera anual	13	6 partidos políticos perdieron el financiamiento público directo*. 2 partidos políticos perdieron el 20% del financiamiento público directo. 1 partido político con procedimiento administrativo sancionador en trámite. 2 partidos políticos con proceso administrativo sancionador fue archivado.	Perú Posible (FPD 2012) Perú Posible (FPD 2013) Partido Humanista Peruano (FPD 2010) Partido Nacionalista peruano (FPD 2010) Restauración Nacional (FPD 2012) Restauración Nacional (FPD 2013) Solidaridad Nacional (FPD 2012) Unión Por el Perú (FPD 2015) Somos Perú (FPD 2015) Unión Por el Perú (FPD 2015) Restauración Nacional Partido Aprista Peruano Solidaridad Nacional
Presentación extemporánea de la información financiera anual	2	3 partidos políticos perdieron un % del financiamiento público directo.	Partido Nacionalista Peruano Restauración Nacional Solidaridad Nacional

Fuente: GSFP de la ONPE

Sanción impuesta a Perú Posible



Política Perú Mundo Lima Deportes Economía Espectáculos Tendencia Sal

Sancionan a Perú Posible por no presentar información financiera

Por incumplir con presentar la información financiera anual del 2011, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) sancionó al partido Perú Posible con el retiro del financiamiento público directo correspondiente al 2013.



Modificaciones a la Ley de Organizaciones Políticas

Artículo 29:Financiamiento público directo

1. Hasta el 50% debe ser usado en actividades de formación, capacitación, investigación y difusión de éstas.

2. Hasta el 50% debe ser usado en gastos de funcionamiento ordinario, así como la adquisición de inmuebles destinados al funcionamiento de los comités y mobiliario

Modificaciones a la Ley de Organizaciones Políticas

Artículo 30.- Financiamiento privado

Los aportes en efectivo o especie no deben superar las 120 UIT por aportante y los ingresos obtenidos de actividades proselitistas no deben ser mayores a hasta 250 UIT por actividad.

Los aportes en efectivo que superen 1 UIT se realiza a través de entidades del sistema financiero.

Los aportes en especie deben ser valorizados.

Las entidades bancarias deben identificar a todo aquel que realice aportes o retiros de la cuenta.

Todos los ingresos deben ser registrados en los libros contable

Modificaciones a la Ley de Organizaciones Políticas

Artículo 30-A.- Aportes para candidaturas distintas a la presidencial

Aplica para candidatos a elecciones congresales, regionales, municipales y para el Parlamento Andino.

Los aportes en efectivo o especie para un candidato en una campaña electoral no debe exceder las 60 UIT por aportante.

Los candidatos pueden acreditar ante la ONPE un responsable de campaña electoral.

Los aportes en efectivo que superen 1 UIT se realiza a través de entidades del sistema financiero.

Modificaciones a la Ley de Organizaciones Políticas

Artículo 30.- Fuentes de financiamiento prohibidas

- a) Cualquier entidad de derecho público o empresa de propiedad del Estado o con participación de éste.
- b) Confesiones religiosa de cualquier denominación.
- c) Personas jurídicas con fines de lucro, nacionales o extranjeras.
- d) Personas jurídicas nacionales sin fines de lucro.
- e) Personas naturales o jurídicas extranjeras sin fines de lucro, excepto cuando los aportes estén exclusivamente destinados a la formación, capacitación e investigación.
- f) Personas naturales condenadas con sentencia consentida o ejecutoriada, o con mandato de prisión preventiva vigente por delitos contra la administración pública, tráfico ilícito de drogas, minería ilegal, tala ilegal, trata de personas, lavado de activos o terrorismo. La prohibición se extiende hasta 10 años después de cumplida la condena.

Modificaciones a la Ley de Organizaciones Políticas

Artículo 30.- Fuentes de financiamiento prohibidas

El Poder Judicial debe informar mediante un portal web de acceso partidario, y bajo responsabilidad, sobre las personas comprendidas en el artículo 31 de la LOP:



Ley de Organizaciones Políticas: Artículo 31:

f) Personas naturales condenadas con sentencia consentida o ejecutoriada, o con mandato de prisión preventiva vigente por delitos contra la administración pública, tráfico ilícito de drogas, minería ilegal, tala ilegal, trata de personas, lavado de activos o terrorismo. La prohibición se extiende hasta 10 años después de cumplida la condena.

- En caso que la entidad financiera autorice dicha transferencia o depósito, se exonera de responsabilidad a la organización política que lo recibe.
- No es de responsabilidad de la organización política la recepción de aportes de personas naturales que no estén identificadas en dicho portal web.

Modificaciones a la Ley de Organizaciones Políticas

Artículo 34.-Verificación y control

34.6. Las organizaciones políticas y los responsables de campaña, de ser el caso, presentan informes a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, sobre las aportaciones e ingresos recibidos y sobre los gastos que efectúan durante la campaña electoral, **en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario oficial El Peruano de la resolución que declara la conclusión del proceso electoral que corresponda.**



Modificaciones a la Ley de Organizaciones Políticas

Artículo 36.- Infracciones y sanciones (organizaciones políticas)

Infracciones	Sanciones
<p><u>Infracciones leves</u> Realizar actividades económicas, mediante persona distinta al tesorero nacional o descentralizado. No llevar libros o registros de contabilidad, o llevarlos con retraso superior a 60 días calendario. Entre otros.</p>	Multa no menor de 10 ni mayor de 30 UIT
<p><u>Infracciones graves</u> Recibir aportes mayores a los permitidos legalmente. Recibir aportes de fuente prohibida. No presentar Información Financiera Anual oportunamente. Entre otros.</p>	Multa no menor de 31 ni mayor de 60 UIT. En el caso de recibir aportes mayores a los permitidos por la ley, la multa es del monto equivalente al íntegro del aporte recibido indebidamente
<p><u>Infracciones muy graves</u> No presentar Información Financiera Anual antes del inicio del procedimiento administrativa sancionador. No subsanar infracción grave en el plazo otorgado por la ONPE. Entre otros.</p>	Multa no menor de 61 ni mayor de 250 UIT y la pérdida del financiamiento público directo

Modificaciones a la Ley de Organizaciones Políticas

Artículo 36.- Sanciones a candidatos

Infracciones	Sanciones
No informar sobre los ingresos y gastos de su campaña en el plazo previsto de 15 días hábiles a partir de publicación de la resolución que da por concluido el proceso electoral	Multa no menor de 10 ni mayor de 30 UIT
Recibir aportes de cualquier otra fuente que no sea personas naturales peruanas	Multa equivalente al íntegro del aporte recibido indebidamente.
Contratar propaganda electoral por un tiempo mayor a un (1) minuto diario en cada estación de radio y televisión de la jurisdicción.	Multa no menor de 10 ni mayor de 30 UIT (<i>RFSFP</i>)

Modificaciones a la Ley de Organizaciones Políticas

Artículo 40.- Duración y frecuencia de la publicidad contratada en periodos electorales

Elecciones generales:

- Sólo podrá ser difundida desde los 60 días hasta los 2 días calendario previo al acto electoral.
- El tesorero nacional y tesoreros descentralizados son los únicos autorizados para contratar publicidad.
- Sólo se pueden contratar publicidad electoral **hasta 5 minutos diarios** en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura nacional.

Elecciones generales:

- Sólo podrá ser difundida desde los 60 días hasta los 2 días calendario previo al acto electoral.
- La publicidad sólo puede ser contratada por el responsable de campaña o el mismo candidato.
- Sólo se podrá contratar hasta **un (1) minuto diario** en cada estación de radio y televisión de su jurisdicción.

Modificaciones a la Ley de Organizaciones Políticas

Artículo 42. Conducta prohibida en la propaganda electoral

- Los candidatos no pueden prometer o realizar la entrega de dinero, regalos, dádivas, alimentos, medicinas, materiales de construcción, entre otros.
- Cabe destacar que esto no aplica para los bienes que se distribuyan en actividades proselitistas gratuitas que sean de consumo inmediato e individual y cuyo valor no exceda el 0.3% de la UIT.



Tuesta & Consultores